

lunicipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nº 072-2021-MDA/A

Ananea, 12 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- i. Carta Nº 63-2021-RALVA/RL, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por la Representante Legal de RALVA EIRL, Rosemary Álvarez Apaza
- ii. Informe Nº 016-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Alcides Ccoa Ccama.
- iii. Carta Nº 039-2021-MDA/GM, de fecha 27 de enero del 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Ananea, por el que se Notifica (29/01/2021) el Informe Nº 016-2021-MDA-GM-OSLI, en el que contiene las observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato de la Obra.
- iv. Carta Nº 006-2021-RALVA EIRL/RL, de fecha 12 de febrero del 2021, emitido por la Representante Legal, Sra. Rosemary Álvarez Apaza
- v. Informe Nº 65-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Alcides Ccoa Ccama
- vi. Opinión Legal Nº 048-2021-MDA/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que dispone en su artículo 209º. Liquidación de Contrato de Obra. 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificada liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según

Pág. 1 | 4



https://www.muniananea.gob.pe











unicipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno



corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...);

Que, el artículo 155º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF precisa que "(...) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista";

Que, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que dispone en su artículo 195º. Reajuste en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés;

Que, mediante Carta Nº 63-2021-RALVA/RL, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por la Representante Legal de RALVA EIRL, Rosemary Álvarez Apaza, por el que remite la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno";

Que, mediante Informe Nº 016-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por el que solicita notificación al contratista RALVA EIRL, para el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Carta Nº 039-2021-MDA/GM, de fecha 27 de enero del 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Ananea, por el que se Notifica (29/01/2021) el Informe Nº 016-2021-MDA-GM-OSLI, en el que contiene las observaciones realizadas a la Liquidación de Contrato de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", por el que solicita el pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta Nº 006-2021-RALVA EIRL/RL, de fecha 12 de febrero del 2021, mitido por la Representante Legal, Sra. Rosemary Álvarez Apaza, por el que emite su pronunciamiento respecto a las observaciones a la Liquidación de Contrato de la Obra: [™]Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", indica que haciendo la revisión de la Liquidación presentada por ello se atiende a las observaciones realizadas por la Entidad;

Que, mediante, Informe Nº 65-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por el que solicita la aprobación de liquidación de contrato de obra, habiendo procedido a analizar el expediente de liquidación conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento donde concluye que: tratándose de un acto administrativo que es de necesidad para la culminación del objeto del contrato queda EXPEDITO para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra mediante Acto Resolutivo con el siguiente termino: i) Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2019-MDA/A, de la Adjudicación Simplificada Nº 009-2019-CS, ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", por el monto de S/. 1'086,348.34

Pág. 2 | 4













Junicipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

(Un millón ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho con 34/100 soles) incluyendo IGV y un saldo a favor del Contratista RALVA E.I.R.L., por el monto de S/. 14,121.61 (Catorce mil ciento veintiuno con 61/100 soles), incluye IGV, ello de acuerdo a lo fundamentado; ii) Disponer la devolución de la garantía "de fiel cumplimiento de contrato" en cumplimiento al objeto de contrato; el mismo que se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL D Oficina de Supervisión y Liquidación		
	RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CON		
CONTRATO	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 003-2019-MDA/A (12 SETIEMBRE DEL 2019)	Monto Contractual	S/. 1,072,226.73
OBRA:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. LUNAR DE ORO DE LA LOCALIDAD DE CERRO LUNAR DE ORO DEL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"	Plazo de Ejecucion Real	156 DIAS CALENDARIOS
CONTRATISTA	RALVA E.I.R.L	fecha de inicio de obra	24/09/2019
CONSULTOR DE OBRA	ISMAEL COLLA SUPO	Fecha de culminacion de obra Real	24/08/2020

ITEM	DESCRIPCION	LIQUIDACION DE CONTRATO (REAL)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA	SALDO PARA PAGAR (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	107,222.68	107,222.68	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	214,445.35	214,445.35	0.00
1.3	VALORIZACIÓN NETA	7.300		
1.3.	1 VALORIZACIONES	1 25 3		
	a) Contrato Principal	908,666.72	908,666.72	0.00
	b) Adicionales = (b.1+b.2 - b.3)	0.00	0.00	0.00
	b.1 Con P.U. Contrato (Mayores Metrados)	0.00	0.00	0.00
	b.2 Con P.U. Contrato (Partidas Nuevas)	0.00	0.00	0.00
	b.3 Con P.U. Contrato (Deductivo Vinculante)	0.00	0.00	0.00
V198864 301	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b)	908,666.72	908,666.72	0.00
1.3.	2 REAJUSTE NETO			
	Contrato Principal			
	a) Reajuste bruto	15,058.91	0.00	15,058.91
	Adicionales	0.00	0.00	0.00
CONTRACTOR OF THE	b) Reajuste (por Mayores Metrados)	0.00	0.00	0.00
	c) Reajuste (por Partidas Nuevas)	0.00	0.00	0.00
	Deducciones que no corresponden:		/ /	
	c) Por Adelanto Directo	734.67	0.00	734.67
	d) Por Adelanto para Materiales	2,356.77	0.00	2,356.77
	e) Por Exceso de reajuste	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = $(a+b+c)-(c+d+e)$	11,967.47	0.00	11,967.47
1.3.	3 AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	a) Por Adelanto Directo	107,222.68	107,222.68	0.00
1	b) Por Adelanto para Materiales	214,445.35	214,445.35	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (a+b)	321,668.03	321,668.03	0.00
1.3.	4 MAYORES GASTOS GENERALES	1111		7 - 1 - 3
	a) Por Ampliacion Excepcionalde Plazo	0.00	0.00	0.00
	b) otros	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.4 = (a+b)	0.00	0.00	0.00
1.3.	5 VAL. DE INTERES POR DEMORA EN LOS PAGOS			
	Intereses	0.00	0.00	0.00
1.3.	6 OTRAS DEDUCCIONES			
7776	Deductivos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.3.1+1.3.6)	920,634.19	908,666.72	11,967.47
1.4	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS			
	a) Otras penalidades establecidas en el contrato	0.00	0.00	0.00
AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	b) Penalidades por demoras en termino de obra	0.00	0.00	0.00
10000 12		0.00	0.00	0.00
2.0	TOTAL GENERAL	920,634.19	908,666.72	11,967.47
3.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	165,714.15	163,560.01	2,154.14
	SUB TOTAL GENERAL (2.0+3.0)	1,086,348.34	1,072,226.73	14,121.61
IMPORTE DEL SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 14,121.61
COSTO TOTAL DE OBRA			S/. 1,086,348.34	

Pág. 3 | 4











CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Opinión Legal Nº 048-2021-MDA/OAJ, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y efectuado análisis del marco normativo OPINA: FAVORABLE para la Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2019-MDA/A, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea -Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", por el monto de S/. 1'086,348.34 (Un millón ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho con 34/100 soles) incluyendo IGV y un saldo a favor del Contratista RALVA E.I.R.L., por el monto de S/. 14,121.61 (Catorce mil ciento veintiuno con 61/100 soles), incluye IGV.; Se dispone la devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento al Contratista, conforme al artículo 149°, numeral 149.3 del RLCE. In fine.

En ese entender, considerando lo indicado anteriormente y contando con pronunciamiento favorable de las áreas técnicas correspondientes, así como contando con la opinión legal favorable, es pertinente aprobar el expediente de liquidación de contrato de obra relacionado a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea -Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" conforme a los cálculos efectuados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, siendo este el monto de S/. 1'086,348.34 (Un millón ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), incluye IGV y un saldo a favor del contratista RALVA EIRL, por el monto de S/. 14.121.61 (Catorce mil ciento veintiuno con 61/100 soles), incluye IGV;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de los dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de Alcaldía:

SE RESUEL VE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 003-2019-MDA/A, de la Adjudicación simplificada Nº 009-2019-CS-1, en relación a la ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Lunar de Oro de la Localidad de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones Nº 2396024, ejecutado por el CONTRATISTA RALVA E.I.R.L., bajo la modalidad de contrata, con un costo total de S/. 1'086,348.34 (Un millón ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), incluye IGV, estableciéndose un saldo a favor del contratista RALVA E.I.R.L., por el monto de S/. 14,121.61 (Catorce mil ciento veintiuno con 61/100 soles), Incluye IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento al Contratista, en cumplimiento al objeto de contrato conforme al artículo 149º, numeral 149.3 del RCE y demás formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al contratista, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y acciones correspondientes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD D

SECRETARIA GENERAL

Pág. 4 | 4



